

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00225-2025-A/MPMN

Moquegua, **25 JUN. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 786 - 2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1861-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 290-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°1146-2025-SPCUAT/GDUAAT-GM/MPMN, Informe N°501-2025-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT-GM/MPMN, Informe N°102-2025-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 2519767, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29/04/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la cual en su Artículo 1 precisa su Objeto y Fines: El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia "Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, ahora bien, los Artículos 16°, 17°, 18°, 13°, 22°, 24° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, a lo prescrito en el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el Artículo 35°. **DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD:** Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo, se rige por lo siguiente:

Requisitos

- Solicitud de Duplicado de documentos.
- Denuncia policial por pérdida o presentación del original deteriorado.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Copia de la Partida Registral emitida por la SUNARP.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Tramites

- a) El recurrente presentara la solicitud de Duplicado de Titulo, adjuntando los requisitos antes mencionados por Mesa de Partes.
- b) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto, a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, verificará la existencia del documento original y de ser conforme emitirá duplicado del título solicitado. De no existir el expediente de Adjudicación o parte de el en la Carpeta de Adjudicación, se solicitará la reconstrucción del expediente y con la Resolución de Alcaldía que haya concluido la reconstrucción, se decidirá la expedición del Duplicado del Título.

Que, de la revisión de los actuados se desprende que, los administrados Don MANUEL SOCRATES ROMERO ACAHUANA identificado con DNI N°04414596 y Doña ASUNTA MARIA MAMANCHURA AMEZQUITA con DNI N°04417606, cumplen con los Requisitos, como son a) Solicitud de Duplicado de documentos que se encuentran a folios 80. b) Denuncia policial por pérdida o presentación del original deteriorado a folios 78, c) Recibo de pago por derecho de trámite a folios 83 y d) Copia de la Partida Registral emitida por la SUNARP que va a folios 81 y 82, y los informes técnicos favorables;

Que, con Informe Legal N°786 -2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20/06/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINION PROCEDENTE que, mediante Acto Resolutivo de Alcaldía se DISPONGA el Duplicado del Título de Propiedad N° 0000018-2018 expedido mediante Resolución de Alcaldía N° 46-2018-A/MPMN de fecha 24/03/2018, del Lote N° 1 Manzana "G1" perteneciente al Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua inscrito en la Partida Electrónica N°11037989, con CODIGO CUS N°190489 a favor del Sr. MANUEL SOCRATES ROMERO ACAHUANA identificado con DNI N°04414596 y Sra. ASUNTA MARIA MAMANCHURA AMEZQUITA con DNI N°04417606;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la Emisión de Duplicado del Título de Propiedad N° 0000018-2018 expedido mediante Resolución de Alcaldía N° 46-2018-A/MPMN de fecha 24/03/2018, del Lote N° 1 Manzana "G1" perteneciente al Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua inscrito en la Partida Electrónica N°11037989, con CODIGO CUS N°190489 a favor del Sr. MANUEL SOCRATES ROMERO ACAHUANA identificado con DNI N°04414596 y Sra. ASUNTA MARIA MAMANCHURA AMEZQUITA con DNI N°04417606.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la ejecución de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE